

23394 ORDEN de 3 de agosto de 1978 por la que se revoca el título-licencia de Agencia de Información Turística «Turist Inform».

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por Orden ministerial de 19 de agosto de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 1965, se concedió el título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «A» a favor de la Entidad «Turist Inform», con el número 2 de orden y con sede en la avenida del General Primo de Rivera, 33 y 35, de San Adrián de Besós (Barcelona), de acuerdo con los requisitos establecidos por la Orden ministerial de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero siguiente), que aprobó el Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas;

Resultando que como consecuencia de la inspección practicada en los locales de la mencionada Agencia de Información Turística, se desprende que la Agencia «Turist Inform» ha cesado en sus actividades turísticas-informativas, dejando de cumplir las condiciones que motivaron la concesión del título-licencia de Agencia de Información Turística.

Vista la Orden ministerial de 31 de enero de 1964, Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se revoca el título-licencia de Agencia de Información Turística del grupo «A», expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 19 de agosto de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto de 1965, con la denominación de «Turist Inform», y número 2 de orden, domiciliada en San Adrián de Besós (Barcelona), avenida del General Primo de Rivera, 33 y 35.

Art. 2.º La fianza constituida por la referida Agencia de Información Turística, a disposición de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, no podrá ser cancelada hasta transcurridos seis meses, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 58 del vigente Reglamento Regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. e Ilmo. Sres. Secretario de Estado de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

23395 ORDEN de 3 de agosto de 1978 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes del grupo «A», número 494 de orden, a «Viajes Mont-Ter, S. A.», y anulación Agencia grupo «B» a «Viajes Monter».

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 22 de marzo de 1977, a instancia de doña María Asunción Pous Altafaja, en nombre y representación de «Viajes Mont-Ter, Sociedad Anónima», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 7 de abril de 1965, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de mayo de 1965, se concedió a la Empresa «Viajes Monter», con domicilio en Vich (Barcelona), Rambla Devallades 23, el título-licencia Agencia de Viajes del grupo «B», con el número 115 de orden;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/73, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Mont-Ter, S. A.», con el número 494 de orden, y Casa Central en Vich (Barcelona), calle Verdaguer, número 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden ministerial, con sujeción a los preceptos del Decreto

1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto de 1974 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B», número 115 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 7 de abril de 1965, a favor de la Empresa «Viajes Monter», no pudiendo ser cancelada la fianza constituida por la misma ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas hasta transcurridos seis meses a partir de la publicación de la presente Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con el artículo 25 del vigente Reglamento de Agencias de Viajes.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de agosto de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

23396 ORDEN de 7 de agosto de 1978 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Manacor, S. A.», número 490 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 7 de marzo de 1978, a instancia de don Eduardo Baronet Rovira, en nombre y representación de «Viajes Manacor, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Manacor, S. A.», con el número 490 de orden, y casa central en Manacor (Palma de Mallorca), calle 4 de septiembre, número 1, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

23397 ORDEN de 16 de agosto de 1978 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Pyrene, S. A.», número 491 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 4 de abril de 1978, a instancia de don Narciso Guerre, Salamo, en nombre y representación de «Viajes Pyrene, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas

las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Pyrene, S. A.», con el número 491 de orden, y casa central en Rosas (Gerona), General Mola, 25 bis, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de agosto de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

23398 *ORDEN de 16 de agosto de 1978 sobre concesión título-licencia Agencia de Viajes grupo «A» a «Ringo Tours, S. A.», número 492 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 20 de octubre de 1977, a instancia de don Eladio Alonso Sánchez, en nombre y representación de «Ringo Tours, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Ringo Tours, S. A.», con el número 492 de orden, y casa central en Madrid, Argensola, 25, entreplanta, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de la Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I.
Madrid, 16 de agosto de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

23399 *ORDEN de 18 de agosto de 1978 sobre concesión del título-licencia de Agencia de Viajes grupo «A» a «Viajes Vila Travel, S. L.», número 493 de orden.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 1 de septiembre de 1977, a instancia de don Juan Vicente Linares Pérez, en nombre y representación de «Viajes Vila Travel, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9 y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A».

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo 1.º del Real Decreto 2677/1977, de 6 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Vila Travel, S. L.», con el número 493 de orden, y casa central en Villajoyosa (Alicante), General Mola, número 2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de agosto de 1978.

GARCIA DIEZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA

23400 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 11 al 17 de septiembre de 1978, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	72,30	75,01
Billete pequeño (2)	71,58	75,01
1 dólar canadiense	62,18	64,82
1 franco francés	16,57	17,19
1 libra esterlina (3)	140,59	145,86
1 franco suizo	44,75	46,43
100 francos belgas	223,36	231,74
1 marco alemán	36,27	37,63
100 liras italianas (4)	8,71	9,58
1 florín holandés	33,42	34,67
1 corona sueca (5)	16,17	16,86
1 corona danesa	13,13	13,69

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 100.000 liras.

(5) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas.